



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/698/2021, de 10 de junio, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020/2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato, establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia. A estos efectos las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para su concesión.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dictó la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023. En este Plan se incluye el objetivo estratégico 3.1.1.1, línea de subvención 7, los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2016, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogiendo en su artículo 2.1.p) como línea de subvención, los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulados específicamente en su artículo 128 y siguientes.

En el ámbito material, cabe señalar que el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Por su parte, mediante Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020/2021 se realizará teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto, condiciones y finalidad.

1. El objeto de esta Orden es convocar 8 Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020/2021 en régimen de concurrencia competitiva, y reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo del alumnado que cursa estudios de Bachillerato, con excelente rendimiento académico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros docentes públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de



Bachillerato conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, tanto en régimen presencial como a distancia.

Segundo.— Requisitos de los solicitantes.

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado que haya finalizado dichas enseñanzas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia y que su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Haber superado los estudios mencionados en el apartado anterior en la convocatoria ordinaria de junio correspondiente al año académico al que se refiere la convocatoria.
- c) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos.

La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias troncales y específicas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- d) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en toda la normativa específica de subvenciones que les sea de aplicación como beneficiarios. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, quienes tengan deudas de pago pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se exceptúan del deber de acreditar la circunstancia exigida en este apartado los beneficiarios de subvenciones o ayudas cuya cuantía no exceda de mil euros por beneficiario y año, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Asimismo, deberán cumplir con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- e) Obtener, en la prueba que se desarrollará al efecto, como mínimo una puntuación de 5 en cada uno de los cuatro ejercicios propuestos por el Tribunal.

Tercero.— Premios, asignación económica y características de las ayudas.

1. El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 estará dotado con un importe de 600 euros.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, de conformidad con el anexo IV a esta convocatoria.

5. De acuerdo con la normativa por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad de Zaragoza, el alumnado con Premio Extraordinario de Bachillerato tendrá derecho, la primera vez que se matricule en estudios universitarios en la Universidad de Zaragoza, a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso.

Cuarto.— Solicitud y documentación.

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá cumplimentar electrónicamente la solicitud y los datos comple-



mentarios recogidos en el anexo I mediante el formulario disponible en la dirección <https://cutt.ly/JvFUFLU> y deberá imprimirse para ser presentada en formato papel. También podrá rellenarse el modelo previsto como anexo I de esta Orden, acompañado de la declaración responsable de conformidad con anexo II y del anexo III si el alumnado fuera menor de edad.

2. La solicitud debidamente cumplimentada telemáticamente e impresa junto con el resto de la documentación en formato papel, se presentará, conforme al modelo normalizado que se mantendrá actualizado tanto en el portal de subvenciones de la página web del Gobierno de Aragón como en sede electrónica, en el Instituto de Educación Secundaria en el que se haya terminado el Bachillerato o en aquel al que esté adscrito el centro en el que haya finalizado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El centro educativo que recoja las solicitudes deberá acreditar fehacientemente en la misma solicitud la fecha de entrega de las mismas, debiendo entregar una copia al interesado.

3. En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada de una certificación oficial del secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que se haya terminado el Bachillerato, o en aquel al que esté adscrito el centro en el que haya finalizado sus estudios, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a los premios. La citada certificación deberá expedirse en el modelo que figura como anexo V.

4. La solicitud se acompañará igualmente de los siguientes documentos:

- a) Solicitud, en la que se informará al interesado de la potestad del órgano gestor de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).
- b) Declaración responsable, de acuerdo con el artículo 8.1.d) de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, recogida en el anexo II.
- c) En caso de que el solicitante sea menor de edad, autorización del padre, madre o tutor legal (anexo III), en la que se podrá autorizar de forma expresa la potestad de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE). En el caso de que el interesado se opusiese a la verificación, deberá aportar dicha documentación.

5. También podrá registrarse la solicitud electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, sin que sea necesario presentarla en el Instituto de Educación Secundaria en el que se hubiera terminado el Bachillerato ni en el adscrito el centro en el que se hubiera finalizado sus estudios. La solicitud se dirigirá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte e irá acompañada de la documentación que señala el punto 4 de este mismo apartado.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Igualmente podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El órgano instructor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud, cuando proceda, la Ficha de Terceros, cuyo modelo normalizado se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón, y que podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes, tramitación e instrucción.

1. El plazo de presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las tareas de tramitación recogidas en el presente apartado.

3. Los directores de los centros docentes que hayan recibido alguna solicitud, remitirán toda la documentación señalada en el apartado cuarto, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la cuenta de correo electrónico programaseducativos@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo: Premios Extraordinarios de Bachillerato y nombre del alumno o alumna de la solicitud que se remite. El plazo máximo establecido para la recepción de dicha documentación será de tres días hábiles a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Sexto.— Pruebas.

1. Las pruebas escritas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se celebrarán el día 3 de septiembre de 2021.

2. Dichas pruebas se realizarán simultáneamente en las tres provincias, en los locales que, a instancia del tribunal, se habiliten al efecto por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debiendo comunicarlo con suficiente antelación a todos los centros docentes cuyo alumnado se hubiese inscrito en la presente convocatoria. En los tablones de estos centros docentes y en el de los tres Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se publicarán la fecha y el lugar dónde se desarrollarán las pruebas, junto con el listado de admitidos y excluidos. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, www.educa.aragon.es.

3. La primera parte de la prueba constará de tres ejercicios sobre las materias comunes; la segunda, sobre una materia de modalidad.

a) Primera parte de las pruebas sobre materias comunes:

Ejercicio 1. Comentario de un texto de carácter general y respuesta a cuestiones sobre el mismo.

Ejercicio 2. Análisis de un texto en una de las lenguas extranjeras cursada por el alumnado en Bachillerato, y respuestas a cuestiones sobre el mismo. La elección de la lengua se hará en el momento de la inscripción. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Ejercicio 3. Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segunda parte de las pruebas sobre la materia de modalidad:

Ejercicio 4. Respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos sobre los contenidos de una materia troncal de la modalidad cursada, elegida por el alumnado al realizar la inscripción, y que se relacionan a continuación:

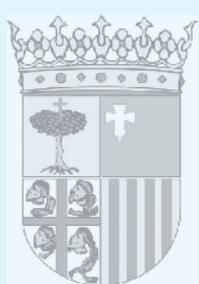
Bachillerato de Ciencias	Bachillerato de Humanidades y CCSS	Bachillerato de Artes
Matemáticas II Biología Dibujo Técnico II Física Geología Química	Historia de la Filosofía Matemáticas aplicadas a las CCSS II Latín II Economía de la empresa Geografía Griego II Historia del Arte	Fundamentos del Arte II Artes Escénicas Diseño Cultura Audiovisual II

4. Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los cuatro ejercicios y servirá para elaborar la ordenación de los participantes, concediéndose los premios a los 8 solicitantes con mayor puntuación.

5. Para obtener Premio Extraordinario de Bachillerato el alumnado deberá haber obtenido en cada uno de los ejercicios mencionados al menos 5 puntos, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo e) de esta convocatoria.

6. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas a los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- a) Mayor nota media de la calificación final de las pruebas de las tres materias comunes: Lengua Castellana y Literatura II, Primera Lengua Extranjera II e Historia de España.
- b) Mayor nota media final de bachillerato.
- c) Mayor nota en la materia troncal general obligada de la modalidad que corresponda de bachillerato.
- d) Mayor nota calculada como promedio de las tres materias troncales generales comunes a todas las modalidades de bachillerato.



- e) Si siguiera persistiendo el empate, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público, en lugar y fechas señalados en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educa.aragon.es>).

Se seguirá el siguiente proceso, antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos, en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, se adjudicará aleatoriamente un número a los aspirantes. Una vez realizado este proceso, se realizará un segundo sorteo para la extracción de un número comprendido entre uno y el número máximo adjudicado a los aspirantes; los empates que hubieran persistido tras la aplicación de los criterios anteriores se dirimirán ordenando a los afectados a partir de este número.

Séptimo.— Tribunal.

1. El titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional nombrará un tribunal, compuesto por un presidente y cuatro vocales especialistas en las diversas materias que compongan la prueba. Actuará como secretario el vocal de menor edad.

2. El tribunal estará constituido por funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. La presidencia del tribunal será ejercida por un Inspector de Educación.

3. El Presidente del tribunal podrá proponer a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la incorporación al tribunal de asesores especialistas. El número de estos asesores no podrá ser superior a dos por materia. Los asesores especialistas podrán participar, con voz, pero sin voto, prestando el correspondiente asesoramiento técnico.

4. Corresponde al tribunal la elaboración de las pruebas, la coordinación de los criterios de evaluación de las mismas, la corrección y evaluación de los ejercicios, así como la comunicación al alumnado del lugar y horario de cada uno de los ejercicios y cuantas precisiones fueran necesarias en la organización y estructura de los mismos.

5. Una vez evaluadas las pruebas, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la realización de las mismas, el tribunal emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de los aspirantes. Dicho informe servirá de base a la propuesta de resolución provisional del titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en la que figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educa.aragon.es>).

6. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educa.aragon.es>), para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esta Dirección General la presentación de las reclamaciones a través del correo electrónico programaseducativos@aragon.es, indicando en el asunto: Premios Extraordinarios de Bachillerato y nombre del alumno o alumna que la remite.

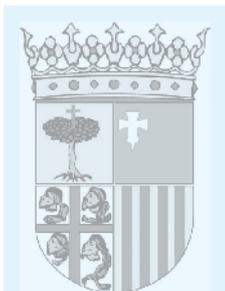
7. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá el tribunal al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución.

Octavo.— Propuesta definitiva de resolución.

Realizados los trámites previstos en el apartado anterior, el titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional elevará propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato al titular del departamento competente en materia de Educación no universitaria.

Noveno.— Finalización del procedimiento.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del departamento competente en materia de Educación no universitaria resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo



máximo de tres meses desde la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”. La citada Orden incluirá la relación del alumnado premiado, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada, así como los recursos que puedan ejercitarse.

2. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educa.aragon.es>. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya publicado dicha Orden, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.q) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no resulta necesario cumplir el trámite de la aceptación de la subvención.

Décimo.— *Obligaciones del alumnado premiado.*

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la asunción, en lo que proceda, de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

2. Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Undécimo.— *Certificación y justificación.*

1. Estos premios no requerirán otra justificación, ante el órgano concedente, del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia. Asimismo, los interesados deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado segundo punto d) de esta convocatoria.

2. Corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Duodécimo.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.



Decimotercero.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, pudiéndose presentar electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta Orden y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Ejecución.*

La persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I
Solicitud
Premios Extraordinarios de Bachillerato curso 2020/2021

Don/Doña.....con N.I.F.....
 Alumno/a del centro.....
 Localidad.....

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

SOLICITA *

Participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, según las cláusulas establecidas en la misma y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios siguiente:

* La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la dirección <https://cutt.iv/JvFUFLU> e imprimirse para su presentación.

DATOS COMPLEMENTARIOS

Nombre del solicitante			
Apellidos del solicitante			
NIF/NIE del solicitante		Fecha de Nacimiento	
Domicilio			
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico	

Centro en el que ha finalizado Bachillerato.

Centro	
Localidad	
En su caso, adscrito al IES...	

Opciones para la realización de las pruebas.

Modalidad cursada en Bachillerato			
Primera prueba, ejercicio 2	Idioma elegido (rodrear)		
	Alemán	Francés	Inglés
Segunda prueba	Materia troncal de modalidad (escribir nombre)		

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO II

**Declaración Responsable
Premios Extraordinarios de Bachillerato**

D./D^a. alumno/alumna del
centro.....
D./D^a. padre, madre o tutor
legal del alumno/alumna del centro*.....
Localidad.....

*Rellenar datos de padre/madre/ tutor legal si el alumno/a fuera menor de edad.

DECLARA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación el abajo firmante declara responsablemente

- Que no ha solicitado otra ayuda para la misma actuación.
- Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación.

En caso de que se haya concedido, determinar la cuantía y entidad concedente _____ €

- Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.
- Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**



ANEXO III

**Autorización cuando el solicitante es menor de edad
Premios Extraordinarios de Bachillerato**

Don/Doña.....con N.I.F.....
Padre/madre/tutor legal (indicar lo que corresponda).....
del alumno/alumna
del centro.....
Localidad.....

Autorizo al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

En caso de no autorizar, deberá aportar documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

Podrá ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

AUTORIZA

La presentación de la solicitud del citado alumno/a para participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020/2021.

En ,a de de 2021

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**



ANEXO IV
Diligencia Obtención *
Premios Extraordinarios de Bachillerato

Diligencia para hacer constar que D./Dña _____ ,
con N.I.F. _____ ha obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, conforme
a lo establecido en la Orden ECD/ _____ /2021, por la que se conceden los Premios
Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 2020/2021.

En _____ , a _____ de _____ de 2021

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.E.S.

Fdo.:

Fdo.:

* Diligencia a realizar por el secretario del centro docente correspondiente en el expediente académico y en el historial académico del alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato.

En _____ , a _____

Fdo:
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**



**ANEXO V
CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL**

Artículo 22.3 de la ORDEN ECD/494/2016, de 26 de mayo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Don/Doña _____ como Secretario del
Instituto de Educación Secundaria: _____

CERTIFICA

Que el alumno/a: _____, con NIF _____, con nº de expediente: _____ y natural de _____ provincia de _____ ha cursado Bachillerato de _____ en los centros, con las calificaciones y en los cursos que a continuación se expresan:

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN EN BACHILLERATO							
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Años Académicos		Cursos	
				De	A		
CURSO 1º							
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen	
CURSO 2º							
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen	

Cumple los requisitos académicos vigentes para la obtención del Título de Bachillerato con nota media de _____ y con fecha _____, ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición. (Si procede)

En la casilla "Régimen" se consignará: «Presencial» o «A distancia», según proceda.
En la columna "AC." se indicarán con un aspa aquellas MATERIAS que han sido objeto adaptación curricular.
Se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 10.
Bilingüismo: En enseñanza bilingüe, se añadirá (F), (I), (A), (It), (C) o (Ar) en la columna Bil en las materias no lingüísticas que el alumno haya cursado en la

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en _____, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL DIRECTOR

EL/ LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264